



BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE **OLMOS DE PISUERGA, NAVEROS DE PISUERGA Y CASTRILLO DE RIOPISUERGA II (PALENCIA-BURGOS)**

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

La zona objeto de reconcentración parcelaria de *Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga (Palencia-Burgos)*, enclavada entre las provincias de Burgos y Palencia, está compuesta por los terrenos correspondientes al Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga (en su anejo del mismo nombre) y parte de las entidades locales menores de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga, concretamente por los terrenos de regadío que se encuentran enclavados entre el *Canal del Pisuerga* y el *río Pisuerga*.

Los datos de superficie de regadío y secano, así como el año en el que finalizaron los primeros procesos de concentración parcelaria, se reflejan en la tabla siguiente:

| MUNICIPIO | ENTIDAD LOCAL MENOR | PERÍMETRO A CONCENTRAR (ha) | SUPERFICIE REGADÍO (ha) | SUPERFICIE SECANO (ha) | SUPERFICIE EXCLUIDA (ha) | SUPERFICIE ZONA URBANA, INFRAESTRUCT, ACCIDENTES NATURALES, etc. (ha) | Año primera concentración |
|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|---|---------------------------|
| CASTRILLO DE RIOPISUERGA | Castrillo de Riopisuerga | 642-41-03 | 93-66-60 | 387-99-64 | 117-57-68 | 43-17-11 | 1969 |
| HERRERA DE PISUERGA | Olmos de Pisuerga | 421-53-78 | 344-23-11 | | 10-76-08 | 66-54-59 | 1978 |
| | Naveros de Pisuerga | 293-68-02 | 186-15-42 | | 59-14-14 | 48-38-46 | |
| Totales | | 1357-62-83 | 624-05-13 | 387-99-64 | 187-47-90 | 158-10-16 | |

La superficie total del perímetro de concentración asciende a 1.357-62-83 ha, de las cuales 624-05-13 ha son de regadío, 387-99-64 ha de secano localizadas en terrenos de Castrillo de Riopisuerga, 187-47-90 ha pertenecientes a terrenos ubicados en la ribera del río



Pisuerga, eras anexas al casco urbano de Castrillo de Riopisuerga, fincas incluidas en la modernización del regadío de San Llorente de la Vega (Burgos), etc. que se excluyen de concentración y 158-10-16 ha equivalentes al suelo ocupado por carreteras, caminos, ríos, canales, desagües, casco urbano, etc. Por lo tanto, el proceso afecta a dos municipios (3 entidades locales menores), entre las provincias de Burgos y Palencia, con una superficie efectiva a concentrar de 1012-04-77 ha.

Hay que tener presente que al tratarse de una reconcentración, la superficie asignada a las parcelas es la que figuró en el Acta de Reorganización de los primeros procesos de concentración parcelaria y puede discernir de la superficie gráfica de las mismas.

El motivo principal que lleva a la necesidad de realizar una reconcentración en la zona es la mejora y modernización del regadío, como ya se ha realizado en gran parte de los términos colindantes que integran la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga*, y que consistirá en la sustitución del sistema de riego por gravedad mediante una red de acequias que parten del canal, por riego a presión a través de tuberías enterradas.

Las obras de consolidación y mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes de "Canal del Pisuerga" (Palencia-Burgos) fueron declaradas de interés general por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 312 de jueves, 30 de diciembre de 1999) en su artículo 75.

Las obras de modernización de los regadíos de la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga* se han realizado en distintas fases:

- Sectores A y B (año 2005): Términos municipales de Astudillo, Villalaco y Villodre.
- Sectores C, D y E (año 2006): Términos municipales de Itero de la Vega, Lantadilla, Melgar de Yuso, Herrera de Pisuerga, Ventosa, Zarzosa, Melgar de Fernamental y San Llorente.



- Sector F (año 2015): Término municipal de Támara de Campos y una parte de Piña de Campos, Frómista, Amusco y una pequeña parte de Santoyo.

2.- ANTECEDENTES

Los usuarios del regadío se organizan dentro de la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga* que se constituyó el 27 de junio de 1991, y cuya sede está en Astudillo (Palencia).

Mediante Resolución de 3 de junio de 2004 del Ministerio de Medio Ambiente se otorga a la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, el derecho de derivar un volumen máximo de 55,78 hm³ anuales de aguas superficiales del canal del Pisuerga que tiene su origen en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia) y que utiliza aguas derivadas del río Pisuerga, con destino a riego de una superficie de 9.297 hectáreas (volumen máximo anual de 6.000 m³/ha), pertenecientes a la Zona Regable del Canal del Pisuerga, declarada de interés nacional por Decreto de 5 de mayo de 1966, y a la que pertenecen los terrenos de regadío incluidos en la zona de estudio.

El aprovechamiento de agua para riego que, mediante una obra de toma en azud denominada *Presa de San Andrés* ubicada en Herrera de Pisuerga (Palencia), capta el caudal en la margen derecha del río Pisuerga para ser conducido al Canal del Pisuerga, principal infraestructura que realiza el transporte del agua. Dentro de la zona de estudio, el canal discurre a lo largo de unos 7219 m en dirección norte-sur, y en los términos de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga es el límite oeste de la zona a concentrar.

La Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, en asamblea extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2017, aprobó por mayoría absoluta la modernización de las infraestructuras de riego en la parte correspondiente a esta zona.

Con fecha de 24 de abril de 2018 el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga solicitó una nueva concentración parcelaria a la



Consejería de Agricultura y Ganadería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Con fecha de 3 de mayo de 2018 el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga remite a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, solicitud de una nueva concentración parcelaria de las tierras pertenecientes a este término municipal, haciendo constar que concurren en la zona circunstancias de carácter social y económico de acusada gravedad.

Por Resolución de 11 de octubre de 2018 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias (BOCyL nº 205 de 23/10/2018), se convocan asambleas únicas en cada Ayuntamiento para la elección de los miembros que van a formar parte de los Grupos Auxiliares de Trabajos y de la Comisión Local.

En asambleas celebradas, el día 6 de noviembre de 2018 en las Casas Consistoriales de las Juntas Vecinales de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga y el día 7 de noviembre de 2018 en el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, se procedió a la elección de los miembros que formarán parte de los Grupos Auxiliares de Trabajo de cada localidad, y de vocales de la Comisión Local en representación de los propietarios o titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre las fincas objeto de concentración y en representación de los Grupos Auxiliares de Trabajo.

Por Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se autoriza la redacción del Estudio Técnico Previo de la zona de referencia a la Unidad Territorial del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en Burgos, dando respuesta a cuestiones de aceptación social, problemas ambientales, sectores de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona.

El Estudio Técnico Previo es aprobado por Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e



Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, una vez analizada la documentación integrante del mencionado Estudio, y considerar que su contenido cumple con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. Al mismo tiempo, se autoriza que desde el Servicio Territorial se continúe su tramitación conforme establece el punto 4º de la Resolución de 7 de febrero de 1995 de esta Dirección General, y las instrucciones para la tramitación ambiental.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, se sometió a información pública el Estudio Técnico Previo de la “Zona de Concentración Parcelaria de Olmos de Pisuegra, Naveros de Pisuegra y Castrillo de Riopisuegra (Palencia-Burgos)”, al objeto de determinar el grado de aceptación social. El Aviso de exposición estuvo expuesto del 5 de junio al 4 de julio de 2019 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuegra y de las Juntas Vecinales de Olmos de Pisuegra y Naveros de Pisuegra, y el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuegra, como municipio que aporta la mayor superficie de la zona, solicitó la publicación del anuncio de información pública en el BOCyL nº 111 de fecha 12 de junio de 2019.

Concluida la información pública, mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuegra y de las Juntas Vecinales de Olmos de Pisuegra y Naveros de Pisuegra, se informa favorablemente a cerca de la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria.

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (BOCyL nº 127 de 25/06/2020), se hace público el Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la Concentración Parcelaria de la zona de Olmos de Pisuegra, Naveros de Pisuegra y Castrillo de Riopisuegra (Palencia-Burgos), promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y



Ganadería de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En dicha resolución, analizado el proyecto conforme a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, y tras la correspondiente deliberación de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Burgos, celebrada el 28 de mayo de 2020, se resuelve que **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.**

Por Acuerdo 66/2020, de 8 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 212 de 13/10/2020), se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona de Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga II (Palencia-Burgos), conforme el artículo 38.1 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y los artículos 15.1 y 15.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

3.- ELABORACIÓN DE LAS BASES PROVISIONALES.

Los trabajos encaminados a la elaboración de las Bases Provisionales de la zona de Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga II (Palencia-Burgos) han consistido en la recopilación de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, investigación de la propiedad, clasificación de las tierras, digitalización del parcelario, grabación de datos, y edición de los documentos que integran dichas Bases Provisionales.

Los trabajos de investigación de la propiedad comenzaron en julio del año 2022 mediante avisos y calendarios remitidos por la U.T. de Burgos del ITACYL e insertos en los tablones de anuncios de las entidades locales afectadas, prolongándose hasta el momento de redacción de las Bases.

Los trabajos de clasificación de las tierras se realizaron por la parte técnica encargada de la zona en compañía de los Grupos Auxiliares de Trabajo legalmente constituidos en cada una de las



localidades, mediante la identificación y observación sobre el terreno de las parcelas que integran la zona objeto de estudio. Estos Grupos Auxiliares de Trabajo están compuestos por agricultores conocedores de las características del terreno, realizando una labor de asesoramiento al técnico.

Se han establecido once clases de suelo de secano en relación a la capacidad productiva y agronómica de los mismos, localizadas en el término de Castrillo de Riopisuerga, siendo las diez primeras productivas, en tanto que la última se considera improductiva, y diez clases de suelo de regadío, siguiendo los mismos principios de capacidad productiva agronómica de dichos suelos. Reparando en las características agrícolas de los terrenos de secano y regadío no se considera a priori intercambiar superficies de un subperímetro a otro, si bien se podría plantear hacer algún cambio puntual, siempre y cuando no ocasione perjuicio a terceros y por motivos justificados.

Cada una de las clases de suelo establecidas tiene asignado un coeficiente que sirve para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de la reestructuración de las nuevas fincas de reemplazo. Estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 6 de la Memoria de las Bases Provisionales (Relación de clases de tierras y coeficientes de compensación). A cada clase de suelo le corresponde un único coeficiente de compensación, establecido en función de su capacidad productiva y agronómica.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de suelo, recogidas en el Anejo nº 7 de la Memoria de Bases Provisionales (Relación de parcelas tipo). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas y agronómicas de las respectivas clases de suelo de una forma homogénea en toda su superficie, clasificándose el resto de los terrenos por comparación con ellas, dando lugar a una clasificación que permite una intercambiabilidad entre las distintas entidades al



haberse seguido idénticos criterios de clasificación y equivalencias de los mismos.

La zona a concentrar se corresponde, en su mayor parte, con los terrenos de regadío de las Juntas Vecinales de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga, del término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), formando parte de la comarca agraria palentina de “Boedo-Ojeda” y Castrillo de Riopisuerga, perteneciente a la comarca agraria burgalesa de “Pisuerga”.

Los terrenos de la zona se integran, de forma general, en terrenos de secano en el término de Castrillo de Riopisuerga y terrenos de regadío, abarcando las siguientes clases de suelo con características equiparables en las distintas entidades.

- **CLASE 1R**

Terrenos muy fértiles de vega, profundos y con textura media a fina, bien estructurados que posibilitan una fácil penetración de las raíces, aire y agua. Son suelos que permiten un labrado fácil, con altos niveles de materia orgánica, capaces de una producción sostenida y relativamente alta para una amplia gama de cultivos de regadío.

- **CLASE 2R**

Terrenos muy fértiles de vega, profundos y con textura equilibrada, con niveles altos en materia orgánica y relevante capacidad de retención de agua que contribuyen a una buena estructura del suelo y adaptabilidad a todo tipo de cultivo de regadío. Se distinguen de la clase 1R por tener que cuidar el momento de trabajarlos.

- **CLASE 3R**

Terrenos fértiles de vega, con textura media, con niveles medios en materia orgánica y abundantes en todo el regadío. Presentan una buena capacidad de retención de agua, con una productividad inferior a la 2R y una adaptabilidad a todos los cultivos de regadío.



- **CLASE 4R**

Terrenos de una fertilidad media, con textura moderadamente fina, con niveles medios en materia orgánica, puede presentar un contenido exiguo en gravas, y con una capacidad de retención de agua aceptable. Son muy abundantes en toda la vega, integrándose dentro de las clases medias a nivel productivo.

- **CLASE 5R**

Terrenos de fertilidad media a baja, con textura muy fina que puede presentar cierta cantidad de grava suelta, son suelos un poco fuertes y algo “asentadizos”, formados por una capa vegetal de espesor variable, que incluso puede tener partículas de arena, pasando a una capa más profunda de “gredón”, características que limitan el drenaje, necesitando arados profundos para remover la tierra y aumentar la capacidad de drenaje. Son abundantes en la vega y se adaptan a todo tipo de cultivo de regadío de la zona.

- **CLASE 6R**

Terrenos con textura gruesa o moderadamente fina, con excesiva cantidad de gravas sueltas en superficie o en profundidad, muestran poca capacidad de acumular humedad y niveles bajos en materia orgánica. Se localizan diseminados por toda la vega, identificándose como terrenos de baja productividad que se adaptan a todo tipo de cultivo de regadío de la zona.

- **CLASE 7R**

Terrenos granulares en los que predominan los cantos o gravas con tierra, no retienen bien el agua ni los nutrientes y tienen valores bajos en materia orgánica. Se localizan por todo el regadío, identificándose como suelos de productividad de baja a muy baja, requiriendo una buena fertilización y abonado orgánico.

Terrenos con plantaciones arbóreas regulares o rebrotes tras la tala del tronco.

También, esta clase incluye alguna parcela utilizada para la extracción de áridos con reposición de la capa vegetal.



- **CLASE 8R**

Terrenos con fertilidad muy baja, pedregosos, cubiertos por un alto contenido gravas de todos los tamaños sin apenas tierra, muy ligeros, con retención de nutrientes muy baja. Se localizan diseminados por la vega, no siendo abundantes y presentándose en rodales de “cascajos”. Se identifican como terreno de muy baja productividad, complejos para el cultivo y difícil manejo, requiriendo una buena fertilización.

Terrenos formados por parcelas utilizadas para la extracción de áridos con reposición de la capa vegetal, con gran contenido de agregado o materiales sólidos.

Asimismo, terrenos con plantaciones arbóreas o rebrotes tras la tala del tronco.

- **CLASE 9R**

Terrenos pedregosos, utilizados para la extracción de áridos con reposición de la capa vegetal y posterior plantación arbórea.

Terrenos de fertilidad muy baja, engorroso manejo y muy complicado poner en cultivo.

Son parcelas muy localizadas en el regadío y no muy abundantes.

- **CLASE 10R**

Son los peores terrenos del regadío, con falta de productividad o prácticamente nula desde el punto de vista agrícola. Agrupa parcelas utilizadas para la extracción de áridos, en explotación en la actualidad o rellenas con materiales de derribo reponiendo seguidamente la capa vegetal. Parcelas muy localizadas y no abundantes en el regadío.

- **CLASE 1S**

Son los mejores terrenos de cultivo de secano, localizadas en zonas de vaguada llanas, suelos desarrollados con textura equilibrada, compuestos por tierras de muy buena calidad para el desarrollo de los cultivos por poseer un adecuado gradiente de partículas finas.



Suelos de fertilidad muy alta, con una relevante capacidad de retención de agua, por lo que la cantidad de humedad disponible para la planta es elevada, con buena aireación y con valores óptimos en materia orgánica que contribuye a una buena estructura del suelo que facilita su laboreo e idoneidad para todo tipo de cultivo de secano.

- **CLASE 2S**

Suelos de relieve plano de muy buena calidad, profundos, con una textura moderada a fina, franco-arcillosos que se asocia con una buena estructura de suelo y con valores normales en materia orgánica. Terrenos de secano con una buena capacidad para retener agua, bien drenados y aireados lo que comporta una alta productividad, fáciles de trabajar.

- **CLASE 3S**

Tierras llanas con fondo, de textura fina a medianamente fina, permeabilidad moderada y con valores medios en materia orgánica. Presentan una capacidad de retención de agua media, con una fertilidad media a alta, bien estructurados y dóciles en la labranza.

- **CLASE 4S**

Suelos llanos o ligeramente inclinados, con textura medianamente fina, que puede tener algo de árido, y permeabilidad moderada. Presentan valores medios en materia orgánica, con capacidad de retención de agua aceptable y bastante bien estructurados mostrando una buena productividad.

- **CLASE 5S**

Terrenos de secano ligeramente inclinados o tendiendo a llanos, con menos profundidad y textura medianamente fina. Presentan valores medios a bajos en materia orgánica, con una capacidad de retención de agua más baja lo que comporta una productividad supeditada a las condiciones meteorológicas del año (primaveras lluviosas: muy buena producción, primaveras secas: baja la producción).



- **CLASE 6S**

Tierras ligeramente inclinadas, con texturas muy variables de moderadamente gruesa a moderadamente fina con algo de árido. Presentan valores tirando a bajos en materia orgánica, de fertilidad natural media a baja y con una estructura aceptable para toda gama de cultivos de secano adaptados a la zona.

- **CLASE 7S**

Terrenos de secano inclinados o llanos tipo páramo con presencia de canto rodado en la superficie en distintos grados de cubrimiento, con textura medianamente fina y permeabilidad moderada. Presentan valores más bajos en materia orgánica, con fertilidad tirando a baja, y con una estructura moderadamente aceptable para los cultivos de secano.

- **CLASE 8S**

Tierras en laderas o emplazadas en zonas elevadas con un porcentaje alto de pedregosidad, de textura ligeramente fina y con mayor grado de erosión. Son suelos con niveles bajos en materia orgánica, delgados y poco profundos, de fertilidad baja e infiltración alta que condiciona la retención de nutrientes y el rendimiento de los cultivos de secano, pero que no dejan de ser aptos para los mismos.

- **CLASE 9S**

Tierras situadas en páramos altos o en declive acentuado, texturas fina o gruesa, con una cuantía elevada de agregados o materiales sólidos, suelos muy delgados de poca calidad, pobres en materia orgánica y erosionados, aprovechables para todo tipo de cultivo de secano, aunque con baja productividad. En esta clase se ha incluido un rodal puntual de parcelas pobladas de especies arbóreas (chopos) formadas por rebrotes tras la tala del tronco.

- **CLASE 10S**

Tierras situadas en páramos altos o en laderas muy fuertes que resultan difíciles de trabajar, con suelos altamente erosionados aumentando el riesgo de erosión por escurrimiento de agua, suelos



poco profundos, pobres en materia orgánica y poco productivos de mala calidad o flojos, si bien son factibles labrar para los cultivos de secano de la zona.

- **CLASE 11S**

Son tierras que encontrándose dentro de la zona agrícola de secano no son susceptibles de ningún aprovechamiento agrario, suelos yermos, degradados, desprovistos de vegetación o con muy escasa vegetación herbácea. Incluye esta clase enclaves de roca, taludes, torrenteras y laderas ligeramente inclinadas a escarpadas.

Como norma aplicada a toda la zona de concentración, dada la existencia de choperas repartidas por todo el perímetro, y siendo este un cultivo temporal, una vez clasificado el terreno sobre el que se implantan dentro de las distintas clases de suelo establecidas, durante el periodo de fijación de bases, procederá su revisión y reclasificación de acuerdo con el estado final del terreno, previa solicitud, en el supuesto de que el propietario cortase los chopos y restaurase la tierra a su situación original.

4.- DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la zona viene delimitado en el ACUERDO 66/2020, de 8 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona de *Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga II (Palencia-Burgos)*. Comprende el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (en su anejo del mismo nombre) y con parte de las localidades de Olmos de Pisuerga y Naveros de Pisuerga, concretamente con los terrenos de regadío que se encuentran enclavados entre el Canal del Pisuerga y el río Pisuerga.

Dicho perímetro está definido con los siguientes límites:



NORTE: Limita con los términos municipales de Herrera de Pisuerga, en su anejo de Ventosa de Pisuerga (Palencia), y el término municipal de Zarzosa de Riopisuerga (Burgos).

SUR: Limita con el término municipal de Melgar de Fernamental, en su anejo de San Llorente de la Vega (Burgos).

ESTE: Limita con el término municipal de Rezmondo (Burgos), y con el término municipal de Melgar de Fernamental, en su anejo de Valtierra de Riopisuerga (Burgos).

OESTE: Limita con el término municipal de Herrera de Pisuerga, en su anejo de Olmos de Pisuerga (Palencia), y con el Canal del Pisuerga.

El antedicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 1357-62-83 ha, de las cuales 1012-04-77 ha corresponden a parcelas a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie 345-58-06 ha entre vías de comunicación, ríos, acequias, casco urbano y parcelas excluidas del proceso de concentración. Dentro de la superficie concentrada, 624-05-13 ha corresponden a terrenos de regadío y 387-99-64 ha a terrenos de secano.

El cuadro resumen de superficies es el siguiente:

| MUNICIPIO | ENTIDAD LOCAL MENOR | PERÍMETRO A CONCENTRAR (ha) | SUPERFICIE REGADÍO (ha) | SUPERFICIE SECANO (ha) | SUPERFICIE EXCLUIDA (ha) | SUPERFICIE ZONA URBANA, INFRASTRUCT, ACCIDENTES NATURALES, etc. (ha) |
|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|---|
| CASTRILLO DE RIOPISUERGA | <i>Castrillo de Riopisuerga</i> | 642-41-03 | 93-66-60 | 387-99-64 | 117-57-68 | 43-17-11 |
| | <i>Olmos de Pisuerga</i> | 421-53-78 | 344-23-11 | | 10-76-08 | 66-54-59 |
| HERRERA DE PISUERGA | <i>Naveros de Pisuerga</i> | 293-68-02 | 186-15-42 | | 59-14-14 | 48-38-46 |
| | Totales | 1357-62-83 | 624-05-13 | 387-99-64 | 187-47-90 | 158-10-16 |



En el plano de distribución de polígonos, anexo a esta memoria, se observa de forma gráfica el perímetro global de concentración.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA. *(Datos del Estudio Técnico Previo)*

5.1.- Población

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural iniciado hacia 1.950. Este proceso se encuadra dentro de una tendencia común a todo el territorio nacional de abandono de las áreas rurales por emigración hacia las ciudades en busca de un puesto de trabajo y un mayor nivel de servicios.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la evolución de la población de los términos afectados por el presente estudio es la siguiente:

| Municipio | Padrón ¹ | Año | | | | | | | |
|---|---------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | 2003 | 2005 | 2007 | 2009 | 2011 | 2013 | 2015 | 2017 |
| Olmos de Pisuerga (Palencia) | Hombres | 34 | 34 | 32 | 30 | 32 | 29 | 29 | 32 |
| | Mujeres | 35 | 33 | 33 | 32 | 29 | 27 | 24 | 25 |
| | Total | 69 | 67 | 65 | 62 | 61 | 56 | 53 | 57 |
| Naveros de Pisuerga (Palencia) | Hombres | 29 | 24 | 24 | 20 | 15 | 16 | 16 | 14 |
| | Mujeres | 21 | 18 | 18 | 14 | 17 | 16 | 13 | 10 |
| | Total | 50 | 42 | 42 | 34 | 32 | 32 | 29 | 24 |
| Castrillo de Riopisuerga (Burgos) | Hombres | 22 | 22 | 22 | 19 | 19 | 19 | 17 | 18 |
| | Mujeres | 17 | 11 | 11 | 10 | 12 | 12 | 11 | 11 |
| | Total | 39 | 33 | 33 | 29 | 31 | 31 | 28 | 29 |

La densidad de población en Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Pisuerga se sitúa en torno a 2,6 Hab./Km², 2,5 Hab./Km² y 4,5 Hab./Km² respectivamente.

¹ Fuente: INE – Cifras oficiales de Población.



5.2.- Equipamientos, servicios, urbanismo e infraestructuras

La zona de concentración parcelaria de *Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga II* se encuentra a una distancia de 69 Km de Palencia capital y 65 Km de Burgos capital y el sistema de transporte en la zona objeto de estudio está basado en la comunicación por carretera. Por la zona a concentrar discurren dos carreteras:

- Carretera provincial BU-V-6113, de "*Tagarrosa por Castrillo-Zarzosa-Hinojal de Riopisuerga al límite provincia Palencia*", atraviesa el término de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) en sentido NO-SE con una longitud aproximada de 2,13 Km, próxima al casco urbano de este municipio.

- Carretera provincial PP-6112, de "*Ventosa de Pisuerga por Olmos de Pisuerga a la CN-120*", se encuentra al oeste de la zona objeto de estudio, atravesando parte del término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) en sentido N-S con una longitud aproximada de 445 m.

Existe además, un camino asfaltado que atraviesa la zona a concentrar en sentido O-NE a lo largo de 2,5 Km entre los términos de Olmos de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga, este camino parte de la carretera PP-6112 hasta entroncar con la carretera BU-V-6113 a la altura del casco urbano de Castrillo de Riopisuerga.

Dentro de la zona únicamente existe un casco urbano, el del municipio de Castrillo de Riopisuerga que se encuentra ubicado en la parte noreste de la zona a concentrar.

El núcleo urbano se desarrolla sobre una loma enclavada al sur de la carretera BU-V-6113 y ofrece los siguientes servicios:

- Red de abastecimiento de agua: Existe un pozo y dos captaciones: una sobre la parcela núm. 5.037 del polígono 503, y la otra se encuentra en el término municipal de Zarzosa de Pisuerga, sobre la parcela núm. 264 del polígono 503 incluida por encontrarse "a caballo" de la línea de perímetro, desde las cuales el agua es conducida al depósito de superficie situado al norte del municipio en



la parcela núm. 162 del polígono 503, se encuentra en buen estado de conservación.

- Red de saneamiento: Los ramales y los colectores, son de tubería de hormigón en regular estado de conservación. Cuenta con pozos de registro, las aguas residuales son vertidas al Río Pisuerga a través de un colector, sin estación depuradora. El estado de conservación es bueno y suficiente.

- Red de energía eléctrica: El núcleo cuenta con un adecuado nivel de suministro de energía eléctrica y calidad de servicio regular.

- Red de alumbrado: Tipo de red ramificada aérea con farolas de brazo y postes. El estado de conservación es bueno y suficiente.

- Pavimentación: Las calles están pavimentadas con asfalto y hormigón. El estado es bueno y suficiente.

- Otros servicios: El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la zona se gestiona a través de la Mancomunidad de Boedo-Ojeda y su calidad se considera adecuada para las necesidades del municipio.

Los equipamientos con los que cuenta la zona se corresponden con los del casco urbano de Castrillo de Riopisuerga y son los siguientes:

- Equipamiento administrativo: Ayuntamiento y almacén municipal.

- Equipamiento docente: no existe ningún centro de enseñanza de nivel infantil o primaria en el municipio actualmente.

- Equipamiento transporte: Parada de autobús. Línea en funcionamiento.

- Equipamiento deportivo: Pista polideportiva al aire libre.

- Equipamiento sanitario y asistencial: Servicio médico un día a la semana, hay un edificio para hacer las consultas.

- Equipamiento cultural y cívico/social: Se limita al Telecentro.

- Equipamiento religioso: Iglesia de San Bartolomé.

- Equipamiento tecnológico: existe una antena de telefonía sobre la parcela núm. 5.303 del polígono 503.



- Servicios municipales: Báscula, depósito de agua (en la parcela núm.162 del polígono 503), transformador de energía eléctrica, cementerio (en la parcela núm.15.007 del polígono 502).

Además de los anteriores equipamientos, existe dentro de la zona a concentrar y en el término de Olmos de Pisuegra una estación Meteorológica gestionada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León sobre la parcela núm. 60 del polígono 702.

El término municipal de Castrillo de Riopisuegra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Burgos.

Los anejos de Olmos de Pisuegra y Naveros de Pisuegra se encuentran incluidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Herrera de Pisuegra, que fueron aprobadas por Acuerdo de 3 de marzo de 2010 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia (BOCyL nº 55 el 22 de marzo de 2010).

Estas Normas han sufrido numerosas modificaciones, una de ellas afecta directamente a la zona objeto del presente estudio, se trata del Acuerdo de 10 de abril de 2013, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 de las Normas Urbanísticas de Herrera de Pisuegra, a instancia de Hormigones Garrido, S.A. (BOCyL nº 79 el 26 de abril de 2013). El objetivo de esta modificación es el cambio de clasificación de 15 parcelas del polígono 701 del término de Olmos de Pisuegra (parcelas: 20.027, 20.031, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 85, 86, 87 y 92 completas y la mayor parte de la parcela 88) de *suelo rústico con protección agropecuaria a suelo rústico de actividades extractivas*.

5.3.- Elementos de interés hidráulico

Existen tres ejes hidrológicos principales en la zona, uno de origen natural y los otros dos antropogénicos:

- El *Río Pisuegra*, atraviesa la zona en dirección N-S a lo largo de unos 12 Km, pertenece a la cuenca del Duero y su gestión a la



Confederación Hidrográfica del Duero. Este cauce se encuentra incluido en la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: ES4140082 – “Riberas del Río Pisuerga y afluentes”.

- El *Canal del Pisuerga*, atraviesa la zona en dirección N-S, abastece de agua de riego a los terrenos situados en la margen derecha del Río Pisuerga y su gestión corresponde a la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga.

- El *Canal de Castilla*, atraviesa la zona en dirección N-S, existen además los siguientes elementos vinculados al mismo: las 10ª, 11ª, 12ª y 13ª esclusas del Ramal Norte, la Alcantarilla de la Talda y dos puentes, su gestión corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los arroyos y desagües existentes en la zona son todos tributarios del Río Pisuerga, siendo los más relevantes los cuatro siguientes:

- *Arroyo de Los Linares*, discurre por terrenos de secano pertenecientes al término de Castrillo de Riopisuerga, ubicados al noreste de la zona a concentrar, lo hace en sentido NE-SO atravesando los parajes de “Sambol”, “Carregular” y “Sequeras” para terminar desembocando en el Río Pisuerga.

- *Arroyo del Pendón*, discurre por los terrenos de regadío enclavados entre el Canal del Pisuerga y el Río Pisuerga, lo hace en dirección NO-SE, parte del Canal del Pisuerga en el término de Olmos de Pisuerga atravesando el paraje de “Las Mantillas”, entra en el término de Naveros de Pisuerga a la altura del paraje de “El Papel” para continuar por “El Jardín”, “La Gallega”, “Tajarón” y “Camino Real” y salir así hacia el término de San Llorente de la Vega, pedanía del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

- *Arroyo de Sambel*, discurre por terrenos de secano pertenecientes al término de Castrillo de Riopisuerga, ubicados al noreste de la zona a concentrar y lo hace en sentido NE-SO, atravesando los parajes de “Antisieto”, “Pradejones”, “San Cristolo” y “Entrambasaguas” para terminar desembocando en el Río Pisuerga.



- *Desagüe de la Vega*, discurre por los terrenos de regadío pertenecientes al término de Castrillo de Riopisuerga, lo hace en sentido O-E, se trata de un desagüe del Canal del Pisuerga que en la mayor parte de su trazado discurre paralelo al camino asfaltado que lleva a Castrillo de Riopisuerga atravesando el paraje de "Alcorral" para terminar desembocando en el Río Pisuerga.

El resto, funcionan más como drenaje de la zona agrícola que como arroyos de caudal permanente.

No existe en la zona ninguna laguna ni humedal de relevancia.

5.4.- Bienes de Dominio Público

Dentro de los bienes de dominio público hay que considerar los siguientes:

- **Carreteras:** Las carreteras que comunican los núcleos de población y que discurren por la zona a concentrar son:

- Carretera provincial *BU-V-6113*, de "*Tagarrosa por Castrillo-Zarzosa-Hinojal de Riopisuerga al límite provincia de Palencia*", que atraviesa el término de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) en sentido NO-SE, próxima al casco urbano de este municipio.

- Carretera provincial *PP-6112*, de "*Ventosa de Pisuerga por Olmos de Pisuerga a la CN-120*", se encuentra al oeste de la zona objeto de estudio, atravesando parte del término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos) en sentido N-S.

Existe además, un *camino asfaltado* que atraviesa la zona a concentrar en sentido O-NE entre los términos de Olmos de Pisuerga y Castrillo de Riopisuerga, este camino parte de la carretera PP-6112 hasta entroncar con la carretera BU-V-6113 a la altura del casco urbano de Castrillo de Riopisuerga.

- **Caminos rurales:** Existen diversos caminos rurales que se extienden por toda la zona de actuación, siendo creados durante los anteriores procesos de concentración parcelaria. Este hecho, unido a la modernización del regadío, condicionará en gran medida el nuevo trazado de los caminos y arroyos, adaptándoles a las nuevas realidades existentes en la zona.



- **Cursos fluviales:** El eje hidrológico principal y natural es el *Río Pisuerga* y *antropogénicos:* el *Canal de Castilla* y el *Canal del Pisuerga*, ambos actúan como límites del perímetro a concentrar. Destacar como arroyos de mayor entidad los siguientes: *Arroyo de Los Linares, Arroyo del Pendón, Arroyo de Sambel y desagüe de la Vega.*

- **Vías Pecuarias:** Según información facilitada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Burgos y Palencia, no hay constancia de la existencia de Vías Pecuarias en el perímetro correspondiente a la zona de actuación.

- **Montes de U.P.:** Según la documentación remitida por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Burgos y Palencia, no existe ningún monte de Utilidad Pública clasificado en la zona de actuación y tampoco existe coincidencia territorial con ubicaciones de especímenes arbóreos singulares acogidos al Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

5.5.- Actividades económicas.

La agricultura es la principal fuente de riqueza de la zona, ocupando a un número importante de los efectivos poblacionales. El número de agricultores a título principal, según datos facilitados por los Grupos Auxiliares de Trabajo, residentes en el municipio es de 8, y el resto de la población, un gran porcentaje se dedica a tiempo parcial a la agricultura.

En el término municipal de Castrillo de Ríopisuerga existió una antigua fábrica de harinas que posteriormente fué central hidroeléctrica, ubicada en la margen derecha del Río Pisuerga junto al camino de asfaltado que conecta la carretera BU-V-6113 con la carretera PP-6112. En la actualidad no se desarrolla ninguna actividad económica en este espacio y se trata de una finca privada, rehabilitada para uso residencial, denominada "La Campesina".

De igual modo, existió un molino en el término de Castrillo de Ríopisuerga, que en la actualidad se encuentra reconvertido en



vivienda, sobre la margen izquierda del Río Pisuegra en la parcela núm. 5039 del polígono 504.

Según datos proporcionados por los Grupos Auxiliares de Trabajo en la zona a concentrar existen 2 explotaciones agrarias en Castrillo de Riopisuerga, 15 en Naveros de Pisuegra y 10 en Olmos de Pisuegra.

Según datos proporcionados por el SIMOCyL (Sistema de Identificación y Movimientos en Castilla y León) para el año 2018 y la información proporcionada por los Grupos Auxiliares de Trabajo, existe una sola explotación ganadera en la zona objeto de estudio, se trata de una explotación apícola, con un total de 24 colmenas, ubicada en Castrillo de Riopisuerga (Burgos) sobre una parcela incluida en el perímetro a concentrar.

En la actualidad no existe ninguna industria de transformación de los productos agrícolas ni ganaderos que tenga una significación en la base económica local.

Dentro del perímetro a concentrar existen una serie de parcelas en el polígono 701 de Olmos de Pisuegra que, conforme consta en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Herrera de Pisuegra, cuentan con clasificación de *suelo rústico de actividades extractivas*. Actualmente, es una empresa privada domiciliada en Herrera de Pisuegra la que está realizando la explotación de áridos en una de estas parcelas.

En cuanto al resto de sectores, indicar que el perfil económico en la zona a concentrar es similar al de otros pequeños municipios rurales, con una actividad económica tan reducida que no cubre las necesidades de su población activa.

5.6.- Situación de la red de caminos.

La red de caminos se encuentra en un estado desigual de conservación, los caminos del secano pertenecientes al término municipal de Castrillo de Riopisuerga están en un estado muy deficiente, mientras que los terrenos ubicados en la zona regable de las tres localidades afectadas, están en buen estado en lo que se



refiere a firme, sin embargo presentan problemas como la escasez de material que ha llevado a la aparición de roderas, baches y a la intrusión de vegetación en su capa de rodadura, presentando una distribución poco acorde con la futura modernización del regadío prevista, además de unas obras de fábrica deterioradas por el uso y el paso del tiempo.

5.7.- Bienes de interés cultural, histórico y artístico.

En la zona objeto de estudio, existen los siguientes Monumentos Históricos:

- *Canal de Castilla.* Se trata de una de las más importantes obras de ingeniería hidráulica de España, concebida por el Marqués de la Ensenada se construyó entre los siglos XVIII y XIX para facilitar el transporte del trigo de Castilla hacia los puertos del norte y de allí a otros mercados. Sin embargo, con la llegada del ferrocarril quedó obsoleto. Originalmente concebido como una red de cuatro canales que unieran Reinosa (Cantabria) con El Espinar (Segovia), solo se llegaron a construir tres ramales, perteneciendo el tramo al que se hace referencia en el presente estudio al Ramal Norte del Canal. Constituye un conjunto patrimonial de primer orden en el que permanecen in situ: puentes, acueductos, esclusas, almacenes, arquetas, represas, presas, aliviaderos, molinos, batanes, esclusas, fábricas de harinas, dársenas, embarcaderos etc. Por Decreto 154/1991 de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, el Canal de Castilla fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.

El conjunto histórico, dentro de la zona que nos ocupa, está compuesto por:

- ✓ *Esclusa nº 10 del Ramal Norte,* simple de un solo salto, de forma ovalada, con su vaso de forma elíptica, ejecutada en sillería arenisca.



- ✓ *Dos puentes*, uno para el paso en la esclusa y otro a la salida del cuénago de derivación y sobre el ramal que conduce a Castrillo de Riopisuerga.
- ✓ *Alcantarilla de la Talda*, con arco circular y sillería arenisca, situada bajo el busco superior de la esclusa nº 10 para salvar el curso del Arroyo de la Talda.
- ✓ Las Ruinas del Molino y de *La casilla del esclusero*, los escasos restos que quedaron de estos dos elementos desaparecieron no quedando resto material alguno de los mismos.
- ✓ *Esclusa nº 11 y 12 del Ramal Norte*, doble esclusa que se construyeron ovaladas.
- ✓ *Acueducto del Pendón del Ramal Norte*, a orillas de la esclusa 11.
- ✓ *Esclusa nº 13 del Ramal Norte*, simple de un solo salto, de forma ovalada, cruzada por un *punte*. Junto a ella se conservan los restos de lo que fue la vivienda del encargado de la esclusa.
- *Iglesia de San Bartolomé*. Se trata de una iglesia parroquial, localizada en el casco urbano del municipio de Castrillo de Riopisuerga, de estilo románico fue construida sobre una pequeña loma a base de sillería y mampostería, estructuralmente se organiza mediante ábside semicircular, presbiterio recto y dos naves, además de una amplia capilla adosada al muro sur. A los pies se levanta la torre y en el lado sur se abre la portada, precedida por un amplio pórtico. Del edificio primitivo se conserva la cabecera con su tramo recto y el muro sur de la nave, el elemento constructivo de mayor valor de todo el conjunto es la cabecera, hecha en sillería arenisca.



5.8.- Zonas de asentamientos de restos arqueológicos.

Según documentación remitida por los Servicios Territoriales de Cultura y Turismo de Burgos y Palencia, se identifican los siguientes yacimientos arqueológicos en la zona objeto de estudio:

- 1.) **Yacimiento “El Molino”**. Ubicado al sudeste de la localidad de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), sobre la parcela 20273 del polígono 504, al oeste de la confluencia de los caminos de Carremelgar y de Carremedrano, en la margen izquierda del Río Pisuerga, sobre el glacis de la terraza fluvial ubicada inmediatamente antes del cauce de inundación del río, el cual discurre a unos 75 metros al Este con dirección Norte-Sur, trascurriendo más encajado en esta margen que en la derecha, donde la vega es más amplia y presenta un perfil llano.

Este yacimiento se identifica superficialmente por la existencia de un manchón de coloración grisácea que destaca del tono pardo rojizo de las arcillas; en este manchón se documenta una concentración de abundante material consistente en numerosas tejas curvas, ladrillos, adobes refractarios y escorias. Este tipo de evidencias permiten la interpretación del yacimiento como los restos pertenecientes a una tejera. Los restos materiales se dispersan por la ladera situada al Noroeste, la cual se halla con vegetación de tipo erial y presenta torrenteras muy marcadas.

Extensión: 0,04 ha; Atribución Cultural: sin definir; Tipología: antigua tejera.

- 2.) **Yacimiento “Las Viñas”**. Situado al sudeste de la localidad de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), en las parcelas de la 268 a la 271 del polígono 504, se localiza en la margen izquierda del río Pisuerga, sobre una terraza fluvial baja inmediatamente después del cauce de inundación que en esta margen es muy estrecho. El río discurre a unos 150 metros al Este del asentamiento con dirección Norte-Sur, conformando en la margen derecha una vega amplia de perfil llano.



El yacimiento se halla delimitado al Oeste y Sur por el corte de la terraza, la cual se alza unos 20 m sobre el nivel de inundación del río, lo que le confiere un lugar destacado desde donde dominar la vega.

Se puede evidenciar una tonalidad diferencial del terreno observada en dos zonas: en la primera, situada en el extremo Norte del yacimiento, se documentan pequeños manchones de tonalidad marrón oscuro que destacan del tono pardo de las arenas, estos manchones contienen esporádicamente material arqueológico, apareciendo este disperso también aleatoriamente en un área muy extensa. En la segunda zona, situada en el extremo Sur, se documenta un manchón de grandes dimensiones, también de tonalidad marrón oscuro, en el que la presencia de materiales es más escasa. Entre ambas zonas no ha podido constatarse evidencia alguna, dado que media entre ellas una parcela con vegetación herbácea, lo que provoca que la visibilidad sea prácticamente nula. Pero el hecho de que la distancia entre estos dos focos sea muy corta, permite considerar a ambos pertenecientes a un mismo asentamiento.

Las evidencias superficiales documentadas consisten en una cerámica realizada a mano e industria lítica de sílex. El material cerámico se halla muy fragmentado siendo difícil su caracterización tipológica, sin embargo uno de los galbos presenta al interior una decoración de líneas incisas, dispuestas horizontal y verticalmente que podría llevar a adscribir este yacimiento a una etapa neolítica. Esta cerámica se localizó en el foco Sur del yacimiento.

Extensión: 3,0 ha; Atribución Cultural y Tipología: sin definir.

- 3.) **Yacimiento "Los Birriales"**. Situado al sudeste de la localidad de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), en las parcelas de la 246-2, 9020, 249, 9019 y 250 del polígono 504, se localiza en los depósitos fluviales creados por el río Pisuerga en su margen izquierda. Se trata de una terraza fluvial perteneciente a un



nivel de +30 m, aproximadamente, sobre el cauce actual, lo que permite definirla como una terraza media-baja.

Los materiales que permiten reconocer la presencia del yacimiento, se extienden en un área muy amplia de la terraza fluvial, apreciándose una cierta concentración del mismo en la parte superior del depósito geológico, mientras que en la amplia superficie correspondiente al glacis, el material aparece más disperso. El material arqueológico documentado en el yacimiento está constituido por un conjunto industrial lítico sobre cuarcitas.

Extensión: 3,5 ha; Atribución Cultural y Tipología: sin definir.

- 4.) **Puente viejo del Pisuerga o Puente de la Campesina.** Situado al sudoeste de la localidad de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), los restos de este puente se sitúan sobre las aguas del río Pisuerga, en el tramo de su curso medio/alto, donde conforma una vega amplia de perfil llano delimitada por las terrazas fluviales que enlazan con la zona de campiñas de la depresión del Duero.

En la margen derecha del río, a unos 50 metros del primer estribo del puente se localiza una fábrica de harinas perteneciente a la finca La Campesina, para la cual se ha realizado una represa del río aguas arriba del puente, lo que provoca que el curso fluvial sea menos amplio y potente, concentrándose en la margen izquierda y produciendo aguas abajo una colmatación del cauce invadido por la vegetación.

Del puente tan sólo se conservan los pilares, no existiendo evidencia alguna de la parte superior del mismo. La longitud del puente es de unos 120 metros y consta de trece pilares de los cuales el noveno contado desde la margen derecha es más estrecho y de forma cuadrangular, por lo que pudiera ser un refuerzo posterior. En cuanto a la fábrica de estos pilares, los dos primeros están realizados con ladrillo y cemento, aunque el segundo tiene el tajamar de piedra, hallándose muy derruido, por lo que pudiera tratarse de un revestimiento. Tan



sólo los tres últimos pilares presentan un aparejo de sillares calizos bien escuadrados pareciendo esta fábrica la más antigua. El resto de los pilares están contruidos con sillares y sillarejo, con una fábrica más desigual. Sobre los pilares se han colocado vigas metálicas que sujetan unas losas de hormigón, la travesía de maquinaria sobre el puente es actualmente impracticable. Por último, señalar que desde el estribo de la margen y hacia el Este, existe un muro de sillarejo de gran longitud, el cual hubiera podido servir como muro de contención de este margen.

Atribución Cultural: sin definir.

- 5.) **Yacimiento "San Cristolo"**. Situado al este de la localidad de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), en las parcelas 223,224, 225 y 227 del polígono 504, se localiza sobre un relieve estructural de las campiñas que se extienden en la margen izquierda del río Pisuerga. El relieve estructural en donde se halla ubicado este yacimiento está formado por un alomamiento, rodeado de suaves pendientes salvo por el flanco Oeste en donde la caída es más abrupta y se han formado torrenteras.

Las evidencias superficiales se concentran en la parte superior de la loma y en su ladera Sur, encontrándose de forma dispersa en la ladera Este, Norte y más abundantemente en la ladera Oeste. Estas evidencias consisten en restos de tipo constructivo: abundantes fragmentos de teja curva y piedra arenisca y de conglomerado; los cuales no ofrecen grandes posibilidades de interpretación, haciendo difícil la caracterización tipológica del yacimiento.

Extensión: 2,0 ha; Atribución Cultural y Tipología: sin definir.

- 6.) **Yacimiento de "San Pedro"**. Enclave situado al nordeste de la localidad de Olmos de Pisuerga (Palencia), este yacimiento se localiza en la llanura aluvial de la margen derecha del Río Pisuerga, está emplazado sobre un meandro de éste, se asienta sobre tierras de labor dedicadas al cultivo de regadío, existiendo en sus márgenes vegetación de ribera, donde



abunda la repoblación de chopos, se trata de un terreno compuesto de limos, arcillas y cantos cuarcíticos.

Los materiales documentados en superficie cubren una extensión de 1,5 Has, donde los más abundantes son los restos constructivos teja curva, ladrillo y piedra. Los fragmentos cerámicos, elaborados a torno, se dispersan por toda el área delimitada, aunque existe un foco al este del enclave, de mayor abundancia y concentración. Este enclave puede corresponder a un despoblado y a un santuario adscrito a momentos Pleno-Bajomedievales y modernos, casi con toda seguridad, en este pago se localizase el caserío y el santuario de San Pedro de Royales.

A escasos metros, y en esa misma dirección, se localizan los restos de un antiguo puente sobre el Río Pisuerga, conserva en pie uno de sus 5 ojos de los que constaba y parte de otro, los situados en la zona central del puente. El resto se ha venido abajo y únicamente mantiene uno de los pilares de sustentación y los tajamares triangulares. Presenta características modernas y es conocido en el lugar como el Puente de San Pedro Royales. Alcanzaba una longitud de 70 m aproximadamente, con una altura media de 4 m según narra la leyenda popular fue destruido en tiempos de la dominación francesa.

Extensión: 1,5 ha; Atribución Cultural: Pleno-Bajomedieval Cristiano, Moderno, Contemporáneo y Tipología: Santuario, Ermita.

5.9.- Bienes Comunes.

Dentro de la zona de concentración no existen propiedades que tengan la consideración de Bienes Comunes propiedad de Ayuntamientos o Juntas Vecinales.



6.- DATOS DE LA ZONA.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 1.357-62-83 ha, de las cuales **1.012-04-77** ha corresponden a parcelas a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 345-58-06 ha, entre vías de comunicación, ríos, acequias, parcelas excluidas del proceso de concentración y casco urbano. Dentro de la superficie que se concentra, **624-05-13** ha corresponden a terrenos de regadío y **387-99-64** ha a terrenos de secano.

El número de parcelas en Desconocidos es de 55, que representan el 6,87 % de las 800 incluidas.

Como consecuencia de los anejos que acompañan a esta Memoria resultan los siguientes datos globales:

| | |
|--|-----------------------|
| SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA..... | 1012-04-77 (ha-ar-ca) |
| NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS..... | 184 |
| NÚMERO TOTAL DE PARCELAS | 800 |
| SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO | 5-50-03 (ha-ar-ca) |
| SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA..... | 1-26-51 (ha-ar-ca) |
| Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO | 4,35 |

ZONA DE SECANO

| | |
|--|----------------------|
| SUPERFICIE INCLUIDA..... | 387-99-64 (ha-ar-ca) |
| NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS..... | 87 |
| NÚMERO TOTAL DE PARCELAS | 391 |
| SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO | 4-45-97 (ha-ar-ca) |
| SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA..... | 99-23 (ar-ca) |
| Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO | 4,49 |



ZONA DE REGADÍO

| | |
|--|----------------------|
| SUPERFICIE INCLUIDA..... | 624-05-13 (ha-ar-ca) |
| NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS..... | 143 |
| NÚMERO TOTAL DE PARCELAS | 409 |
| SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO | 4-36-40 (ha-ar-ca) |
| SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA..... | 1-52-58 (ha-ar-ca) |
| Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO | 2,86 |

7.- DISTRIBUCIÓN DE POLÍGONOS.

La superficie de la zona ha quedado reflejada en **8** polígonos representados a escala **1:2000**.

La distribución gráfica de polígonos se presenta en el apartado correspondiente a Planos.

La investigación de la propiedad de la zona se ha llevado a cabo tomando como base la cartografía catastral, respetando la numeración de los planos parcelarios catastrales por la familiaridad de uso que supone para los propietarios. Estos planos son los que han sido expuestos y han servido de referencia para que los propietarios identifiquen sus parcelas. Al mismo tiempo, se remitió por carta, relación catastral de los bienes rústicos aportados por cada propietario a fin de facilitar aún más las declaraciones de propiedad de los interesados.

RELACIÓN PLANOS CATASTRALES --- PLANOS BASES PROVISIONALES

| Localidad | Plano Catastral | Plano Bases |
|--------------------------|-----------------|-------------|
| Castrillo de Riopisuerga | 501 | 501 |
| | 502 | 502 |
| | 503 | 503 |
| | 504 | 504 |
| Olmos de Pisuerga | 701 | 701 |
| | 702 | 702 |
| Naveros de Pisuerga | 703 | 703 |
| | 704 | 704 |



8.- HIPOTECAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Con objeto de conocer la existencia de hipotecas y bienes de dominio público se han dirigido oficios a todas las Administraciones Públicas que pudiesen estar interesadas, informando sobre la delimitación del perímetro a concentrar.

9.- PERIODO DE ENCUESTA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del Reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, las Bases Provisionales se someterán a información pública por un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de las entidades locales afectadas por la concentración parcelaria.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria remitirá el Acuerdo de aprobación de las Bases Provisionales a dichas entidades locales, y la documentación íntegra a la entidad local con más superficie afectada por la concentración parcelaria para su consulta y formulación de alegaciones.

10.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hizo público, por Resolución de 29 de mayo de 2020 (BOCyL nº127 de 25/06/20), de la Delegación Territorial de Burgos, el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de referencia, previa a la modernización del regadío, promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, por el que se determina que NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.



11.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.

11.1.- ÁREAS EXCLUIDAS

En los planos que se adjuntan se delimitan las zonas a excluir. Estas zonas excluidas han sido delimitadas de forma exhaustiva a nivel de parcela, haciendo partícipes a los respectivos Grupos Auxiliares de Trabajo.

Quedan excluidas del proceso de concentración el suelo ocupado por edificaciones dispersas como la finca denominada *la campesina*, el antiguo molino en la margen izquierda del río Pisuerga, el Canal de Castilla, el Canal del Pisuerga, el río Pisuerga, las superficies ocupadas por el núcleo urbano Castrillo de Riopisuerga, carreteras y por motivos medioambientales:

- **Riberas del río Pisuerga:** Parte de estas riberas se encuentran dentro de la zona de especial conservación (ZEC) ES4140082- "*Riberas del río Pisuerga y afluentes*", que afecta a ambos márgenes en una franja de terreno de 25 metros de anchura desde el cauce del río. Se excluye la casi totalidad de la superficie ocupada por esta figura de protección en la zona, no excluyéndose del proceso de concentración parcelaria las franjas de superficie que se superponen en los extremos de parcelas en los márgenes de las masas a concentrar, por tratarse de suelos arables de buena calidad y su exclusión supondría dotar de un acceso a estos fragmentos de parcelas excluidas; sin embargo la afección a la zona será mucho menor si estas porciones de parcelas se incluyen en el proceso de concentración ya que no variará el uso del suelo. La superficie de las fracciones de parcelas incluidas de la ZEC es mínima, distribuida en seis enclaves de regadío a lo largo de la margen derecha del río Pisuerga y tres enclaves de secano en la margen izquierda.

- **Terrenos pertenecientes al Canal del Pisuerga:** Las parcelas en el entorno entre el Canal de Castilla y el Canal del Pisuerga quedan excluidas por su riqueza ecológica y cultural.



11.2.- NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Existen ciertos condicionantes específicos que necesitan un tratamiento especial en el proceso de concentración. Indicamos a continuación las directrices a seguir para estos casos:

- **Masas forestales:** Es necesario establecer medidas para la conservación paisajística, recuperación de las zonas más degradadas, y de control y preservación de las actuales cuencas visuales.

Todas las zonas arboladas, tanto masas densas como árboles aislados deben considerarse espacios a proteger, para ello todas las actuaciones del proceso de concentración irán encaminadas a la conservación de estos recursos naturales.

En todo caso, se tendrán muy en cuenta las consideraciones formuladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, concretamente la de dispensar la máxima protección a las formaciones vegetales de sotos, riberas y linderos de fincas.

Se intentarán conservar especialmente aquellas masas pobladas por especies forestales autóctonas, intentando incrementar su superficie.

En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Tierras Sobrantes.

En los trazados de los nuevos caminos se intentará que no corten masas continuas de arbolado, para lo cual se aprovechará, siempre que sea posible, la actual distribución de la red viaria.

- **Choperas:** Dada la existencia de choperas repartidas por toda la zona de concentración, y siendo este un cultivo temporal, una vez clasificado el terreno sobre el que se implantan dentro de las distintas clases de suelo establecidas, durante el periodo de fijación de bases, procederá su revisión y reclasificación de acuerdo con el estado final del terreno, previa solicitud, en el supuesto de que el propietario cortase los chopos y restaurase la tierra a su situación original.

El vuelo será propiedad del antiguo propietario, dándose un plazo para su eliminación o venta al nuevo propietario.



Durante y después del proceso de concentración, cualquier tala de árboles forestales, aun siendo maderables, deberá contar con el permiso de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio.

- **Directrices urbanísticas:** La zona urbana y urbanizable quedará excluida de concentración parcelaria.

- **Directrices medioambientales:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hizo público, por Resolución de 29 de mayo de 2020 (BOCyL nº127 de 25/06/20), de la Delegación Territorial de Burgos, el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona, previa a la modernización del regadío, promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, por el que se determinó que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante, se deberán cumplir las medidas correctoras preventivas y compensatorias contempladas en el Documento Ambiental de febrero de 2019, las contenidas en los informes emitidos en la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, así como las recogidas en la citada Resolución en lo que no contradigan a las anteriores.

- **Caminos y acequias actuales:** Los caminos, acequias y demás elementos existentes en la actualidad que se vean eliminados durante el proceso de concentración, pasarán a formar parte de las nuevas fincas en que queden incluidos. Para ello, serán tenidos en cuenta en el proceso de clasificación, adjudicándoles la clase que se determine. Lo mismo es aplicable a los ribazos. Todo ello sin perjuicio de las directrices medioambientales, y del tratamiento de casos particulares a juicio de la parte técnica que realice la clasificación. Por otro lado, el presente estudio incluye la demolición y machaqueo de las acequias y otros elementos ligados a estas (sifones, arquetas, etc.) que discurren por la zona de regadío, para su



posterior reutilización en la zona para el relleno de zonas de blandón y como firme de los nuevos caminos.

- **Acceso a nuevas fincas desde carreteras:** Se procurará diseñar los caminos de modo que no sea necesario el acceso a las nuevas fincas desde las carreteras. Asimismo, se tratará de evitar el tránsito de maquinaria por carreteras, procurando que toda la zona a concentrar tenga acceso a través de los caminos.

- **Situación de las tierras sobrantes:** Las tierras sobrantes se repartirán como es habitual por toda la superficie a concentrar y si fuera necesario se localizarán sobre terrenos donde existan zahorras de calidad para ser empleadas para el afirmado de los caminos.

- **Situación de los terrenos sobrantes para la restauración del medio natural:** Entre otras localizaciones, estos terrenos se ubicarán en las áreas a ocupar por las actuaciones que se describen en el proyecto de restauración del medio natural.

- **Protección del patrimonio arqueológico:** En el trazado de las obras, se tendrá especial cuidado de no pasar la nueva infraestructura por encima de los yacimientos arqueológicos anteriormente reseñados y, en el caso de no poder evitarse, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la Consejería de Cultura y Turismo.

En general, los elementos singulares desde el punto de vista medioambiental, paisajístico, cultural, etc., serán atribuidos prioritariamente a entes públicos, bien como fincas para restauración del medio natural, bien a los municipios donde se localizan o a tierras sobrantes en el caso de no ser posibles los supuestos anteriores.



11.3.- POSIBILIDAD DE CREACIÓN DE FONDO DE TIERRAS

En relación a la Masa Común de Tierras, el artículo 33 del Reglamento dice lo siguiente:

Art. 33.1. "En cada proceso de concentración se constituirá una masa común de tierras, que estará integrada por las fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo".

Art. 33.2. "Las fincas de la masa común serán utilizadas durante el año siguiente a la firmeza del acuerdo de reordenación parcelaria para la subsanación de los errores o la compensación de los perjuicios que se hubieran producido en el proceso de concentración parcelaria".

"Cuando la estimación de las pretensiones de los recursos interpuestos frente al acuerdo de reordenación parcelaria afecte a otros beneficiarios en la concentración, tales pretensiones podrán ser satisfechas con cargo a la masa común de tierras y, si esto no fuera posible, mediante indemnización en metálico".

Art. 33.3. "Si la finalidad del proceso de concentración parcelaria se hubiera satisfecho sin necesidad de emplear todas las fincas de la masa común, las sobrantes tendrán alguno de los siguientes destinos:

- a) Adscripción al patrimonio de la Comunidad para su gestión por la consejería competente en materia agraria a través del fondo de tierras disponibles de Castilla y León.*
- b) Cesión o, en su caso, adjudicación a las entidades locales o corporaciones de derecho público que agrupen a la mayor parte de los participantes en la concentración, para que las destinen a infraestructuras comunes o actuaciones de mejora ambiental".*

Burgos, a 23 de noviembre de 2023



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO
Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL
DE BURGOS DEL ITACYL.

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE RÉGIMEN
JURÍDICO DEL ITACYL.

Fdo: Carmen Pampliega Antón

Fdo: Beatriz Molero Colina

VºBº

EL JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL
DE BURGOS DEL ITACYL

CONFORME:

Fdo.: Juan Carlos Alonso Contreras

EL PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL

Fdo.: Juan José Busto Pozo